

**FORMOSA, 04 de septiembre de 2019**

**VISTO:**

La Resolución General N° **27/2014** y el expediente **R-01013/17 DGR-EXP** del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Rentas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución mencionada en el visto, designa como Agente de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la Firma **RIO PILCOMAYO S.A. C.U.I.T. N° 30-71397940-2**;

Que por el expediente individualizado en el visto, la Dirección General de Rentas dispuso una verificación impositiva sobre la citada contribuyente;

Que mediante el informe del departamento de Auditoría Fiscal de la Subdirección de Gestión Tributaria, obrante a fojas 11 e informe de fiscalización obrante a fojas 09, se desprende que al contribuyente de autos en su giro económico habitual no opera con sujetos que revistan el carácter de sujeto pasibles de percepciones en los términos del Artículo 2° inciso a) de la Resolución General N° 23/2014 D.G.R., por lo cual no le corresponde el carácter de Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que en estas condiciones no existen elementos suficientes que permitan mantener la designación de la contribuyente **RIO PILCOMAYO S.A. C.U.I.T. N° 30-71397940-2** como Agente de Percepción de este Organismo;

Que la Dirección General de Rentas, en virtud de lo establecido por el Artículo N° 06 del Código Fiscal de la Provincia, Ley N° 1589, se encuentra facultada para establecer qué sujetos se desempeñarán como Agentes de Percepción;

Que a fojas 14 obra dictamen jurídico N° 69/2017 en el sentido expuesto en la presente;

Que por lo antes expuesto, deviene necesario el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello;

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE** la baja como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la Firma **RIO PILCOMAYO S.A. C.U.I.T. N° 30-71397940-2**, con domicilio fiscal en calle Santiago del Estero N°264 Piso N°2 en Capital Federal, a partir del 30 de abril de 2016 en virtud de los fundamentos expresados en los considerandos de la presente Resolución General.

**ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE**, Comuníquese, publíquese, notifíquese.  
Cumplido. ARCHÍVESE.

**RESOLUCIÓN GENERAL N°: 035/2019.**

C.O.F.
M.S.R.
G.D.C.

C.P. Mariela C. Arias  
**DIRECTORA**  
Dirección General de Rentas - Formosa